



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 101 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 ABR. 2021

### VISTOS:

El Proveído Nº 492-2021-R del Rectorado, el Memorando Nº 040-2021-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación y el Informe Legal Nº 034-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre aprobación del Reglamento General Actualizado para la Utilización del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) e Impulsar la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

### CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 48º de la Ley Universitaria Nº 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 280-2016-EF, establece que las universidades públicas en el marco de la Ley Nº 28451 y sus modificatorias deberán utilizar los recursos captados para proyectos de investigación científica y/o tecnológica así como infraestructura y equipamiento para dichos fines de investigación, privilegiando aquellos estudios relacionados a:

- Preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del Proyecto Camisea;
- Identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del Proyecto Camisea;
- Salud pública y prevención de enfermedades endémicas;
- Utilización eficiente de energías renovables.

Que, con Memorando Nº 040-2021-UNSCH-VRI, de fecha 11 de febrero de 2021, el Vicerrectorado de Investigación ha remitido el Reglamento General Actualizado para la Utilización del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) e Impulsar la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento General Actualizado para la Utilización del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) e Impulsar la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 101 -2021-UNSCH-CU

-02-

Estando al Informe Legal N° 034-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de abril de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR el Reglamento General Actualizado para la Utilización del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) e Impulsar la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ  
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME  
Secretario General

### Distribución:

Rectorado  
Vicerrectorados (02)  
Facultades (09)  
Escuela de Posgrado  
Órgano de Control Institucional  
Oficina General de Administración  
Oficina General de Planificación y Presupuesto  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Oficina General de Investigación e Innovación  
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)  
Oficina de Presupuesto  
Oficina de Tesorería  
Oficina de Administración de Personal  
Archivo

YWVJ/ccz

**REGLAMENTO GENERAL ACTUALIZADO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO  
DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA (FOCAM) E IMPULSAR LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA EN LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA\***

**CAPÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento establece las normas que regulan la subvención de las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística con los recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), creado por la Ley N° 28451, de fecha 30 de diciembre de 2004, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EF, de fecha 08 de abril de 2005, y la Ley N°. 30496 de fecha 6 de agosto del 2016, que modifica el Art. 3°. de la Ley 28451.

**Artículo 2°.-** Los recursos económicos del FOCAM transferidos a la UNSCH conforme a lo establecido en el DS N° 042-2005-EF, son utilizados para fines de investigación científica, tecnológica y humanística, privilegiando aquellos estudios relacionados a:

- a) Preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del Proyecto Camisea.
- b) Identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del Proyecto Camisea.
- c) Salud pública y prevención de enfermedades endémicas.
- d) Utilización de energías renovables.

**Artículo 3°.-** Los recursos del FOCAM transferidos a la UNSCH son destinados, conforme lo establece la Ley 30496, a financiar proyectos de investigación científica y/o tecnológica de las universidades públicas, así como infraestructura y equipamiento para dichos fines de investigación. La inversión en infraestructura y equipamiento en la Universidad no será mayor del cincuenta por ciento (50%) de los recursos que ella perciba.

**Artículo 4°.-** Los proyectos de investigación científica y/o tecnológica se consideran como un proceso complejo e integral que va desde las fases previas a la elaboración de los proyectos, la formación de investigadores, la elaboración y presentación de los proyectos, la evaluación de los proyectos, su ejecución, la supervisión, los resultados o productos de la investigación, la exposición del Informe Final, hasta el cierre de los proyectos, la difusión de los mismos (oral y escrita), el registro de patentes, el reconocimiento y distinción meritocrática por trabajo realizado, etc.

---

\* En adelante para simplificarlo: "Reglamento General Actualizado del FOCAM-UNSCH" (2021).

**Artículo 5°.-** Para los efectos del Artículo precedente, se consideran tanto los proyectos de investigación e innovación presentados por los Grupo de Investigación (por investigadores principales, coinvestigadores y sus colaboradores), como los proyectos presentados globalmente a nivel de la universidad en su conjunto (todo el proceso complejo e integral o cualquiera de sus componentes o etapas mencionadas por separado en el Artículo 4°.), de acuerdo a la Política de Investigación de la Universidad aprobada por Resolución de Consejo Universitario N°. 367-2020-UNSCH-CU, las que deben ser promovidas por el Vicerrectorado de Investigación y su ejecución será supervisada por esta instancia y sus distintas dependencias.

**Artículo 6°.-** La inversión en infraestructura y equipamiento para fines de investigación e innovación son de dos tipos: aquellos que forman parte del presupuesto de cada proyecto de investigación e innovación, así como la inversión global a nivel de las Unidades de Investigación e Innovación de cada Facultad y más ampliamente de la Universidad, de acuerdo a la política de Investigación de la Universidad, a cargo del Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 7°.-** Las actividades específicas de investigación científica, tecnológica y humanística financiados con los recursos económicos del FOCAM, son las siguientes:

- a) **Proyectos concursables de Investigación de Ciencia, Tecnología e innovación (CTI) para docentes**, a través de una convocatoria a concurso o cofinanciamiento de proyectos de investigación que formen parte de convenios interinstitucionales o que resulten ganadores de concursos regionales, nacionales e interinstitucionales.
- b) **Proyectos de investigación para Tesis de pregrado y posgrado de estudiantes**, a través de una convocatoria.
- c) **Difusión y transferencia de los resultados** logrados de la ejecución de los proyectos de investigación e innovación, a través del financiamiento de publicaciones, participación con ponencia en congresos nacionales o internacionales, concursos nacionales o internacionales, organización de eventos, registro de patentes y marcas, construcción de prototipos y otros.
- d) **Investigación formativa**, para estudiantes, a través de la subvención de actividades de investigación dentro del modelo curricular y extracurricular, cuyo producto sea la adecuada elaboración y ejecución de proyectos de investigación e innovación para la sustentación de sus tesis.

**Artículo 8°.-** Las actividades de infraestructura y equipamiento para los fines de investigación son:

- a. **Internet de banda ancha en la ciudad universitaria y plataformas digitales.**

- b. La construcción y equipamiento de laboratorios, gabinetes, cubículos en las Facultades, etc.**
- c. El equipamiento del Centro de Investigación de la Ciudad Universitaria (INNOVA).**
- d. La compra de equipos sueltos, aparatos, insumos y otros.**
- e. La suscripción a diversas bases de datos, bibliotecas virtuales, etc.**
- f. Procesos técnicos para la visibilización de las investigaciones de la Universidad.**

**Artículo 9°.-** Las actividades globales de investigación a desarrollarse a nivel de la universidad, y que deben redundar en la mejor elaboración y ejecución, con productos tangibles, de los Proyectos de investigación e innovación en la universidad son:

- a) Formación de docentes investigadores,** a través de becas para estudios de maestría y/o doctorado, preferentemente en el extranjero.
- b. Capacitación continua,** a través del financiamiento de pasantías, cursos, seminarios, suscripciones, compra de material bibliográfico y otros.
- c. Estímulo y reconocimiento,** a través del otorgamiento de subvenciones y distinciones por la obtención de logros dentro del campo del CTI.
- d. Vinculación y articulación,** a través del financiamiento para la participación de los investigadores en redes de CTI, consorcios universitarios, programas nacionales o internacionales de CTI, convenios Universidad- Empresa y otros.
- e. Gestión y administración,** a través de la subvención para los gastos que demanden una eficiente gestión, administración y ejecución presupuestal de las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística en forma global en toda la universidad.

**Artículo 10°.-** El financiamiento de cada una de las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística consideradas en el presente Reglamento, se rige por su propio reglamento específico, previamente aprobado por el Consejo Universitario.

**Artículo 11°.-** El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Oficina General de Investigación e Innovación, es el encargado de la gestión administrativa y la ejecución presupuestaria, dentro del ámbito de su competencia, de las actividades de investigación financiadas por el FOCAM, debiendo garantizar la implementación oportuna de los requerimientos, así como ejercer acciones de control y monitoreo de manera permanente.

## CAPÍTULO II

## DE LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE CTI

**Artículo 12°.-** Los proyectos de investigación e innovación presentados por los docentes, a los concursos internos anuales organizados por la Oficina General de Investigación e Innovación y que resulten ganadores, son financiados en su totalidad. Se rige por su propio Reglamento y/o por las bases del concurso elaboradas para tal fin que establecen los términos de referencia correspondientes.

**Artículo 13°.-** Los proyectos de investigación que presenten los docentes de la UNSCH a concursos nacionales o internacionales, que resulten ganadores con presupuesto otorgado por la entidad convocante y que requieran el cofinanciamiento institucional son subvencionado en parte por el FOCAM.

**Artículo 14°.-** Los proyectos de investigación que presenten los docentes de la UNSCH a concursos nacionales o internacionales, que resulten seleccionados y no alcancen financiamiento de la entidad convocante, previa evaluación de su importancia y opinión favorable del Consejo Universitario, son financiados en su totalidad por el FOCAM.

**Artículo 15°.-** Los proyectos de investigación presentados a redes de CTI, consorcios universitarios, programas de CTI nacionales e internacionales, convenios Universidad- Empresa y otros convenios de CTI, dentro de las áreas que privilegia el FOCAM y que sean aprobados tanto por la entidad patrocinadora como por la UNSCH, reciben el financiamiento correspondiente.

**Artículo 16°.-** Los proyectos de investigación elaborados por un Grupo de Investigadores, por encargo del Vicerrectorado de Investigación, sobre actividades estratégicas para el desarrollo institucional, regional o nacional, son financiados por el FOCAM, previa aprobación por el Consejo Universitario.

**Artículo 17°.-** El financiamiento de los proyectos de investigación con los recursos del FOCAM está enmarcado dentro de los Lineamientos de la Ley de Presupuesto del Sector Público y normas conexas, permitiendo cubrir gastos corrientes y gastos de capital.

### CAPÍTULO III

## DE LA SUBVENCIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO

**Artículo 18°.-** La subvención de proyectos de tesis está dirigida a los estudiantes de las últimas series y egresados del pregrado de las Escuelas Profesionales, a estudiantes y egresados del posgrado de la UNSCH que hayan obtenido el grado académico de Bachiller en la UNSCH y que resulten ganadores o seleccionados en el concurso convocado.

**Artículo 19°.-** Los proyectos de tesis de pregrado y posgrado propuesto por los estudiantes deben estar enmarcados principalmente dentro de las

líneas de investigación que privilegia el FOCAM, así como dentro de las líneas de investigación prioritarias de las Facultades enmarcadas en el desarrollo socioeconómico del área de influencia del Gas de Camisea, respetando la estructura de la redacción establecida en el reglamento de grados y títulos de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.

**Artículo 20°.-** La convocatoria para la subvencionar tesis de pregrado y posgrado para estudiantes se hará dos veces al año.

**Artículo 21°.-** Las investigaciones tienen una duración mínima de 6 meses y una duración máxima de 12 meses.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA SUBVENCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES**

**Artículo 22°.-** Los docentes nombrados de la UNSCH que realicen estudios de maestría o doctorado a tiempo completo y presencial dentro de las áreas que prioriza el FOCAM, ya sea en universidades nacionales integrantes del SINACYT (UNMSM, UNI, UNALM, UPCH Y PUCP) o universidades del extranjero de reconocido prestigio, reciben una beca de estudios, consistente en una subvención para cubrir sus gastos de traslado de ida y vuelta por una sola vez, parte de los gastos de enseñanza y parte de los gastos de manutención. La subvención tiene una duración máximo 24 meses para estudios de maestría y máximo de 36 meses para estudios de doctorado. También comprende a aquellos docentes destacados de la UNSCH que realicen estudios de maestría o doctorado en la Escuela de Posgrado de la UNSCH.

**Artículo 23°.-** Para acogerse a los beneficios de este programa quienes realicen estudios de maestría o doctorado debe demostrar destacada trayectoria académica y estar ratificados en su nombramiento.

**Artículo 24°.-** Los docentes para ser beneficiados de esta beca de estudios, presentan una solicitud dirigida al Rector acompañando la documentación sustentatoria correspondiente, la misma que es evaluada por el Vicerrectorado de Investigación a través del Consejo Consultivo de Investigación. Con opinión favorable, pasa a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

**Artículo 25°.-** Para efectivizar este beneficio, el docente suscribe un contrato con la UNSCH en el que compromete su dedicación exclusiva a los estudios de postgrado, sustentar la tesis de grado en un plazo no mayor a seis meses de concluidos sus estudios y publicar los resultados de su trabajo de tesis en una revista científica indizada, en un plazo máximo de un dos años; y entregar un ejemplar de la correspondiente tesis a la UNSCH, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales de Ley a que hubiere lugar.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA**

**Artículo 26°.-** La difusión de los resultados de la ejecución de los proyectos de investigación e innovación realizadas por docentes, con participación de estudiantes, egresados y servidores administrativos profesionales y/o técnicos de la UNSCH, así como la transferencia tecnológica de los mismos, es subvencionada a través de los siguientes rubros:

- Publicación de artículos científicos, fruto de las investigaciones en curso en revistas especializadas e indizadas nacionales o internacionales.
- Publicación de libros de investigación y libros fruto de la sistematización de sus experiencias investigativas, previo registro y depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Participación de docentes acreditados, tesis y servidores administrativos colaboradores, como ponentes de sus investigaciones en curso o finalizadas, en congresos, concursos y otros eventos académicos de sus especialidades, nacionales o internacionales.
- Organización de congresos, seminarios, talleres, foros u otros eventos académicos relacionados con los trabajos de investigación en curso.
- Organización de actividades de articulación y transferencia de conocimientos y de tecnología, fruto de las investigaciones en curso o finalizadas, con los sectores productivos y de servicios, comunidades campesinas y otros actores sociales involucrados.
- Registro de patentes y marcas ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
- Construcción de prototipos con fines de demostración, exhibición y transferencia tecnológica.
- Otros rubros a criterio del Vicerrectorado de Investigación, con visto bueno del Fondo Editorial y/o de la oficina correspondiente del VRI con aprobación del Consejo Universitario.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA SUBVENCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

**Artículo 27°.-** La subvención de la investigación formativa para los estudiantes de la UNSCH se realiza de acuerdo al modelo curricular aprobado por el Vicerrectorado Académico.

**Artículo 28°.-** La subvención cubre la organización, ejecución y supervisión de las diferentes actividades que forman parte de la investigación formativa, priorizando las siguientes.

- Organización y funcionamiento de los círculos, grupos de investigación de estudiantes y grupos de investigación mixtos junto con docentes.

- Organización de encuentros interfacultades de estudiantes investigadores.
- Subvención de las ayudantías de investigación en las unidades de investigación de las facultades.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CAPACITACIÓN CONTINUA**

**Artículo 29°.-** A fin de garantizar la capacitación continua de los docentes, tesisistas y colaboradores que cuenten con proyectos de investigación e innovación en ejecución, los recursos del FOCAM subvencionan las siguientes actividades:

- Pasantías en centros de investigación, laboratorios de investigación y otras instituciones nacionales o internacionales.
- Asistencia técnica por expertos en calidad de investigadores visitantes.
- Asistencia a cursos, congresos, seminarios u otros eventos de capacitación desarrollados en el país o en el extranjero.
- Suscripción anual a base de datos, revistas de investigación en formato impreso o electrónico y acceso a internet.
- Compra de material bibliográfico especializado y otros de interés para el proyecto de investigación en ejecución.

**Artículo 30°.-** La subvención es requerida mediante solicitud dirigida al Rector, adjuntando la documentación pertinente, la misma que es evaluada por el Vicerrectorado de Investigación, con opinión del Consejo Consultivo de Investigación, para ser aprobada por el Consejo Universitario.

**Artículo 31°.-** Los fondos asignados son utilizados para cubrir gastos de pasajes, viáticos, movilidad local, gastos en trámites de pasaportes y otros.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

**Artículo 32°.-** El FOCAM financia proyectos de inversión pública, bajo dos modalidades, según el marco vigente:

**INFRAESTRUCTURA.-** Los fondos serán destinados para cubrir los gastos que demanden la elaboración del expediente técnico y la construcción de laboratorios, gabinetes u otras edificaciones, de acuerdo con los requerimientos considerados y la justificación fundamentada a propuesta de los Directores de las Unidades de Investigación e Innovación de las Facultades y del Vicerrectorado de investigación, y con aprobación del Consejo Universitario.

**EQUIPAMIENTO.-** Los fondos serán destinados para cubrir los gastos que demanden la compra o importación de aparatos, equipos u otros enseres, de acuerdo con los requerimientos considerados y la justificación fundamentada, en los proyectos de investigación en ejecución, así como por la Unidades de Investigación e Innovación de las Facultades, con la opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación y la aprobación del Consejo Universitario.

## CAPÍTULO IX

### DE LA SUBVENCIÓN PARA ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 33°.-** Los incentivos económicos y distinciones se otorgan a los docentes, tesis y colaboradores que logren alcanzar metas dentro del marco de las líneas de investigación que prioriza el FOCAM, por los siguientes motivos:

- a. Publicar artículos científicos en revistas indizadas de circulación internacional otorgándoseles un diploma y una medalla de honor, así como una subvención económica.
- b. Publicar libros en el que se registren los resultados de sus investigaciones y cuenten con el depósito legal en la Biblioteca Nacional, otorgándoseles un diploma y una medalla de honor, así como una subvención económica por cada libro publicado.
- c. Ganar concursos de proyectos de investigación nacionales o internacionales con financiamiento, otorgándoseles un diploma y una medalla de honor, así como una subvención al Investigador Principal y a los coinvestigadores.
- d. Registrar como resultados de sus investigaciones patentes o inventos ante el INDECOPI, otorgándoseles un diploma y una medalla de honor, así como una subvención económica por cada registro.
- e. Ganar concursos de trabajos de investigación convocados por instituciones académicas de reconocido prestigio, otorgándoseles un diploma y una medalla de honor, así como una subvención económica al Investigador Principal y a los coinvestigadores.
- f. Publicación de tesis de pregrado o posgrado en revistas científicas indizadas o participar como ponente y lograr su publicación en libros de resúmenes o anales científicos, otorgándose al docente asesor una subvención económica y al tesista.
- g. Formar parte del RENACYT.

**Artículo 34°.-** Para poder acceder a las subvenciones antes mencionadas, cada uno de los logros mencionados deben haber sido presentados a nombre de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. La subvención es requerida por el docente mediante solicitud dirigida al Rector, adjuntando la documentación probatoria correspondiente, la misma que es evaluada por el Vicerrectorado de Investigación, para su aprobación por el Consejo Universitario.

## CAPÍTULO X

### DE LA SUBVENCIÓN DE LA VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN

**Artículo 35°.-** Los docentes que se integren a redes de CTI, consorcios universitarios, programas de CTI nacionales e internacionales, convenios Universidad- Empresa y otros convenios del CTI como consecuencia de haber logrado que sus proyectos de investigación enmarcados dentro de las líneas de investigación priorizadas por el FOCAM sean aceptados y aprobados tanto por la entidad patrocinadora como por la UNSCH, reciben el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos que implique su participación.

**Artículo 36°.-** El monto del financiamiento establecido será teniendo en cuenta el lugar donde se desarrolla el proyecto, tiempo de duración del

proyecto y otras variables específicas establecidas en el convenio o carta de intención correspondientes. El financiamiento asignado cubre los gastos de desplazamiento, estadía y otros.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 37°.-** Con la finalidad de garantizar la eficiencia y la eficacia en la gestión de los recursos del FOCAM, estos se deben destinar para cubrir los gastos que demanden el Vicerrectorado de Investigación y la Oficina General de Investigación e Innovación, así como autoridades y funcionarios que participen directamente en la gestión y administración, quienes recibirán una bonificación conforme al reglamento específico.

**Artículo 38°.-** Para la adecuada gestión de la investigación y el fortalecimiento de capacidades, se podrá contar con un Equipo de Trabajo Especializado para hacerse cargo en forma global de la administración y la ejecución presupuestaria de los proyectos de investigación e innovación financiados con recursos del FOCAM; así como con Mentores o Gestores de investigación que apoyen al impulso de la parte propiamente científica de los proyectos de investigación e innovación en sus distintas fases, hasta la publicación de los artículos científicos en revistas indizadas y el acceso de los investigadores al RENACYT.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** Los bienes de capital adquiridos con recursos del FOCAM, son de propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo estar registrados por las dependencias competentes.

**SEGUNDA.** En todos los casos en que se otorguen las subvenciones, el docente o tesista beneficiario suscribirá un contrato con la UNSCH, en el que se establecerá claramente la naturaleza, duración, costo total, obligaciones, compromisos y sanciones.

**TERCERA.** En el caso de incumplimiento se cancelará la subvención y/o financiamiento correspondiente y el infractor deberá devolver el monto total de lo percibido más los intereses, mediante descuento directo por planilla, sin que sea necesaria autorización alguna del infractor, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**CUARTA.** El Jefe de la Oficina de General de Investigación e Innovación y los Directores de las Unidades de Investigación e Innovación serán los encargados de realizar las acciones de supervisión y control bajo responsabilidad. Los docentes sancionados no podrán ser beneficiados de este fondo por 5 años.

**QUINTA.** Todas las actividades indicadas para su financiamiento deberán contar con la opinión técnica de la Oficina de General de Investigación e Innovación y la opinión presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**SEXTA.** El otorgamiento de recursos económicos del FOCAM en la diferentes modalidades de concurso se hará con un criterio proporcional para diferentes Unidades de Investigación e Innovación de las Facultades, valorando la iniciativa y fomentando la competencia, cuando los fondos que demanden los proyectos ganadores superen la disponibilidad.

**SÉPTIMA.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Jefe de la Oficina General de Investigación e Innovación, en segunda instancia por el Vicerrector de Investigación, previa consulta con el Consejo Consultivo del VRI, comunicándose de lo actuado a las instancias pertinentes, y en tercer lugar por el Consejo Universitario.

**OCTAVA.** El presente Reglamento no tiene alcance para los proyectos de investigación e innovación financiados con recursos del FOCAM, en actual ejecución.

**NOVENA.** Para la modificación del presente Reglamento se requiere de dos tercios del número legal de los miembros del Consejo Universitario.

**DÉCIMA.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Universitario y de la emisión de la respectiva Resolución.

**UNDÉCIMA.** Encárguese al Vicerrector de Investigación la elaboración de los reglamentos específicos que se requieren para la implementación del presente Reglamento General.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Hans', with a long horizontal stroke extending to the right.

## ANEXO I

### GLOSARIO

**Proyecto de investigación e innovación.** Proceso global y sistémico que comprende la capacitación de los recursos humanos, la elaboración del proyecto, su evaluación, la ejecución de la investigación, el producto o resultados, la difusión y la transferencia de sus resultados a la sociedad, a la empresa y al Estado, entre otros.

**Privilegio de áreas y líneas de investigación.** Aquellas que son de prioridad, preferencia, preeminencia, de primer orden, no únicamente. La Universidad, a través de sus Unidades de Investigación e Innovación de las Facultades, en función a su autonomía, tiene sus propias áreas y líneas de investigación prioritarias para atender las necesidades más sentidas de la región que redunden en el desarrollo socioeconómico del área de influencia del Gas de Camisea.

**Desarrollo Socioeconómico.** Proceso multidimensional, integral y articulado que comprende diversos factores económicos, tecnológicos, medioambientales, sociales, culturales, educativos, políticos y otros que redundan en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo del índice de desarrollo humano señalados por las agencias y organismos internacionales.

**Capacitación continua.** Conjunto de actividades que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina o de la investigación, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

**Grupos de investigación.** Grupos de docentes y estudiantes organizados de acuerdo a un reglamento, con la finalidad de planificar, elaborar y ejecutar proyectos de investigación e innovación.

**Investigador Principal.** Es el responsable del proyecto de investigación.

**Coinvestigador.** Es el miembro o integrante activo de una investigación.

**Colaborador.** Es el estudiante o servidor administrativo profesional o técnico, que participa en la ejecución de un proyecto de investigación.

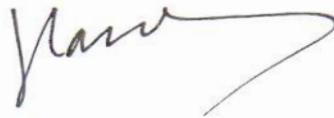
**Docente.** Es el docente ordinario nombrado o contratado o el Jefe de prácticas nombrado o contratado.

**Docente investigador.** Es el docente ordinario (nombrado) a dedicación exclusiva, designado en razón de su excelencia en el campo de la investigación, previa evaluación del CONCYTEC y se encuentran en el RENCAYT, y la UNSCH los incorpora a pedido de parte según el Reglamento Específico.

**Estudiante.** Es el estudiante regular que participa en la ejecución de un proyecto de investigación.

**Investigación formativa.** Investigación que desarrollan los estudiantes de la serie 100 a 500, dirigida y orientada por los profesores, para difundir información existente y favorecer a que lo incorpore como conocimiento, es decir, desarrollar las capacidades necesarias para el aprendizaje permanente, la indagación reflexiva, necesario para la actualización del conocimiento y habilidades y desarrolle finalmente en forma eficiente sus trabajos de investigación y la tesis.

**Tesista.** Es el estudiante o egresado que tiene aprobado su proyecto de tesis de pregrado o posgrado, mediante acto resolutorio.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hans', with a long horizontal stroke extending to the right.